



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 680-2022-UNACH

13 de octubre de 2022

VISTO:

Carta N° 0018 -CONEIA -2022, de fecha 28 de setiembre de 2022; Informe N° 0806-2022-UNACH/OPP, de fecha 10 de octubre de 2022; Carta N° 0259- 2022-UNACH/DGA, de fecha 10 de octubre de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número veintiocho (28), de fecha 13 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, LEY N° 28411, tiene por objeto establecer los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política.

Que, mediante LEY N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, mediante Resolución de Coordinación N° 205-2022- FCA/UNACH, de fecha 06 de julio de 2022, en donde se aprueba la constitución del Comité de comité estudiantil del CONEIA, conformado por los estudiantes de ingeniería Agroindustrial –EPIA.

Que, mediante Resolución de Coordinación N° 263-2022-FCA/UNACH, de fecha 16 de agosto de 2022, se deja sin efecto la resolución de Coordinación N° 205-2022- FCA/UNACH y se dispone a APROBAR la reconfiguración del Comité Organizador del proyecto "XXI CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIALCHOTA 2022" (XXICONEIA 2022), conformado por los estudiantes de ingeniería Agroindustrial –EPIA.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 646-2022-UNACH, de fecha 06 de octubre de 2022, se ratificó la Resolución de Coordinación N° 263-2022-FCA/UNACH, de fecha 16 de agosto de 2022.

Que, mediante Carta N° 0018 -CONEIA -2022, de fecha 28 de setiembre de 2022, el Presidente del CONEIA-CHOTA 2022, solicitan subvención para el comité organizador del XXI Congreso Nacional de Ingeniería Agroindustrial (XXI CONEIA 2022), con el fin de conseguir una adecuada organización del congreso.

Que, mediante Informe N° 0806-2022-UNACH/OPP, de fecha 10 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga opinión favorable de disponibilidad presupuestal para subvención para el comité organizador del XXI Congreso Nacional de Ingeniería Agroindustrial (XXI CONEIA 2022).

Que, mediante Carta N° 0259- 2022-UNACH/DGA, de fecha 10 de octubre de 2022, el Director de la Dirección General de Administración, solicita aprobación de subvención económica para el comité organizador del XXI CONEIA 2022, con la finalidad de ejecutar el “XXI Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Agroindustrial 2022” (XXI CONEIA 2022), por el monto de S/ 10, 000.00 (Diez mil con 00/100 soles).

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintiocho (28), de fecha 13 de octubre de 2022, aprueba autorizar la subvención económica a nombre de Gamel Benito Medina Alcalde – Presidente XXI CONEIA CHOTA – 2022, para que el Comité Organizador del XXI CONEIA 2022 ejecute el “XXI Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Agroindustrial 2022” (XXI CONEIA 2022), por el monto de S/ 10, 000.00 (Diez mil con 00/100 soles).

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la subvención económica a nombre de Gamel Benito Medina Alcalde – Presidente XXI CONEIA CHOTA – 2022, para que el Comité Organizador del XXI CONEIA 2022 ejecute el “XXI Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Agroindustrial 2022” (XXI CONEIA 2022), por el monto de S/ 10, 000.00 (Diez mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Economía
Presupuesto
Presidente del CONEIA-CHOTA 2022
Archivo